



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-08619615-GDEBA-DGIIOMA. COKIBA

VISTO el expediente EX-2019-08619615-GDEBA-DGIIOMA y su asociado EX-2019-13507334-GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita el incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1104-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de incrementos, modificatoria del convenio marco vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos –COKIBA;

Que la precitada Dirección propone otorgar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en el convenio del 20 %, escalonado en dos etapas: un 12 % con vigencia retroactiva partir del mes de marzo de 2019 y el porcentaje restante a partir del mes de agosto de 2019

Que en ese marco, la Dirección mencionada manifiesta que el incremento se aplicaría solamente sobre los montos a cargo del IOMA en cada uno de los módulos, no sufriendo modificaciones el copago a cargo del afiliado.

Que en el orden 3 se adjunta RESOL-2018-1104-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, por IF-2019-09027560-GDEBA-DAYFMAIOMA obra Acta de Comisión Mixta, y su Anexo, suscripta con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), en la cual se acordó el aumento para el año 2019.

Que en el orden 5 por IF-2019-93005895-GDEBA-DAYFMAIOMA obra Anexo Único con detalle de valores correspondiente a la presente propuesta;

Que en el orden 8 la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento de la presente propuesta sin observaciones que formular al respecto, considerando que el gasto estimado mensual para dicha entidad es

de pesos veinte millones quinientos diecisiete mil novecientos once con noventa y nueve centavos (\$20.517.911,99);

Que en el orden 10 la Dirección General de Administración calcula el impacto del incremento propuesto y solicita se proceda a realizar la imputación del gasto por el período 2019 por la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 32.828.659,19);

Que en el orden 13, la Dirección de Finanzas adjunta imputación preventiva del gasto SIGAF 2019;

Que en el orden 18 toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas;

Que en el orden 22 interviene la Fiscalía de Estado quien toma vista del presente y considera que puede el Directorio proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O. 1987);

Que en el orden 28, en su dictamen la Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 30, vuelve a tomar intervención la Dirección General de Administración enumerando las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento;

Que en el orden 31, toma intervención en informe conjunto la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia señalando que ha procedido a corroborar los porcentajes indicados a partir de considerar los valores actuales, arribando a los señalados en Orden N° 5, no encontrando observaciones que formular en materia de su competencia.;

Que en el orden 32, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual informa que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 38, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que estima podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos; ello sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 26 de junio de 2019, en actuaciones referidas al incremento de valores modificatorio del convenio marco vigente con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos -COKIBA, según consta en Acta N° 23, **RESOLVIÓ** por mayoría: 1) Aprobar el Acta de Comisión Mixta, IF-2019-09027560-GDEBA-DAYFMAIOMA, entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), la que formará parte del acto administrativo a dictarse; 2) Aprobar un incremento del 20 % en los valores de los módulos contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), no sufriendo modificaciones el copago a cargo del afiliado, en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019, conforme lo detallado en el IF-2019-93005895-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Acta de Comisión Mixta, IF-2019-09027560-GDEBA-DAYFMAIOMA, entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), la que forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento del 20 % en los valores de los módulos contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos (COKIBA), no sufriendo modificaciones el copago a cargo del afiliado, en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019, conforme lo detallado en el IF-2019-93005895-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12, ENT 200, Pr 1, Sp 1, Ac 1, Fuente de Financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA) y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones, Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ACTA DE COMISION MIXTA IOMA – COKIBA

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de marzo del año 2019, en el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA), sito en la calle 46 n° 886 de esta ciudad, se reúnen en COMISION MIXTA, por el IOMA, el Dr. Rubén GUERZONI, a cargo de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria; y por el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), el Tesorero, Kigo. Gabriel VIÑAS.

Que siendo las 12.00 hs. se declara abierta la sesión a efectos de estudiar y considerar el siguiente Orden del Día:

1. Pauta de Incremento para los meses de marzo y agosto de 2019, de aplicación sobre los módulos de kinesiología a cargo del IOMA.

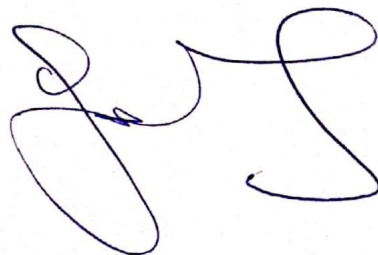
En el marco de la recomposición arancelaria que el IOMA lleva a cabo con las distintas entidades prestadoras y con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio vigente, las partes acuerdan una recomposición arancelaria.


Al respecto se sugiere un aumento del 20 % escalonado en dos etapas: un 12 % con vigencia retroactiva partir del mes de marzo de 2019 y el porcentaje restante a partir del mes de agosto de 2019.

Este incremento se aplicará solamente sobre los montos a cargo del IOMA en cada uno de los módulos, no sufriendo modificaciones el copago que abona el afiliado.

Los valores acordados para cada etapa se detallan en el Anexo único que forma parte integrante de la presente acta.

Que no siendo para más, las partes dan por concluida la reunión y, previo dar lectura de la presente acta, la firman y ratifican de conformidad.-----




Dr. Rubén GUERZONI
P/E Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatoria
Resol. 2019-136 GDEBA-IOMA



- Vigencia a partir del 1º de marzo de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.282	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.882	\$ 188
MODULO 2	\$ 1.615	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.215	\$ 221
MODULO 3	\$ 1.930	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.530	\$ 253
MODULO 4	\$ 2.149	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.749	\$ 275
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 125	NO	\$ 125	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.629	NO	\$ 3.629	\$ 302

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

Dr. RUBÉN GUERZONI
P/E Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatoria
Resol. 2019-136 GDEBA-IOMA

- Vigencia a partir del 1º de agosto de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.374	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.974	\$ 197
MODULO 2	\$ 1.730	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.330	\$ 233
MODULO 3	\$ 2.068	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.668	\$ 267
MODULO 4	\$ 2.303	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.903	\$ 290
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 134	NO	\$ 134	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.888	NO	\$ 3.888	\$ 324

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

Dr. Rubén GUERZONI
 P/E Dirección de Auditoría y
 Fijación Médico Ambulatorio
 Resol. 2019-136 GDFBA-IOMA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta de Comisión Mixta IOMA-COKIBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

- Vigencia a partir del 1º de marzo de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.282	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.882	\$ 188
MODULO 2	\$ 1.615	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.215	\$ 221
MODULO 3	\$ 1.930	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.530	\$ 253
MODULO 4	\$ 2.149	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.749	\$ 275
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 125	NO	\$ 125	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.629	NO	\$ 3.629	\$ 302

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

- Vigencia a partir del 1º de agosto de 2019

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.374	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.974	\$ 197
MODULO 2	\$ 1.730	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.330	\$ 233
MODULO 3	\$ 2.068	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.668	\$ 267
MODULO 4	\$ 2.303	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.903	\$ 290
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 134	NO	\$ 134	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.888	NO	\$ 3.888	\$ 324

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo (aumento marzo y agosto 2019)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.